UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 027-2024-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2024

VISTOS:

El Oficio Digital Nº 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023, Oficio Digital Nº 0046-2024-R-UPLA de fecha 05.01.2024[1] y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09.01.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, donde establece que el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución N° 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 mediante la cual, el Consejo Universitario aprueba la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva Condonación de deudas", aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana;

La Resolución N° 0172-2023-CU-UPLA de fecha 09.02.2023, que reconsidera la Resolución N° 033-2023-CU de fecha 16.01.2023; a decir: aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin excepción (...);

El Oficio Digital Nº 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023 mediante el cual, el Director General de Administración presenta al Rector la propuesta de la modificación de la Resolución 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, con el objetivo de facilitar las cobranzas en la sección caja, según se detalla en la parte resolutiva de la presente;

El Oficio Digital No 0046-2024-R-UPLA de fecha 05.01.2024 mediante el cual el Rector toma conocimiento del documento antes referido y traslada el expediente al Secretario General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09.01.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **MODIFICAR E INCORPORAR** en la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condonación de Deudas", aprobada mediante Resolución N° 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 y su modificatoria, el artículo 5° y 6°de la misma, en atención al Oficio Digital Nº 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023, según se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
5.1. Para todos los casos citados en el numeral 4. Se requiere el informe de la asistenta social, quien deberá confirmar fehacientemente y de manera documentada la situación que limita al estudiante la asistencia a clases	5.1. Para todos los casos citados en el numeral 4. Se requiere el informe de la asistenta social, quien deberá confirmar fehacientemente y de manera documentada la situación que limita al estudiante la asistencia a clases. Se omitirá el informe de la asistenta social cuando la Oficina de Economía y Finanzas cuente con el Acta de Defunción y sea corroborado el fallecimiento del estudiante con la información de la página web de RENIEC.
	6.4 En el caso que la Oficina de Economía y Finanzas toma conocimiento del fallecimiento del estudiante, por parte del familiar, y es acreditado con el acta de defunción remitido, debe de ser corroborado con la información de la página web de RENIEC, constituyendo información suficiente para proceder a la condonación de la deuda.

Art. 2° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3° **DISPONER** que la presente forme parte de las Resoluciones Nros. 033-2023-CU-UPLA y 0172-2023-CU-UPLA de fecha 09.02.2023.

Art. 4° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

Art. 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
SECRETARÍA GENERAL
HUANCAYO

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
RECTOR
VICERRECTORADO ACAD.
FACULTADES (05)
FILIAL CHANCHAMAYO
DIR. GRAL. ADM.
ARCHIVO (01)
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. REGISTROS Y MATRICULAS
OF. ASESORÍA JURIDICA
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES

[1] EXPEDIENTE: 3-OGC2024

FGM/LACV/soch